

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2.^o 50 al mes; 8 al trimestre; 12 al semestre, y 22.^o 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTI OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Castor Ibáñez de Aldecoa, Director general de Seguridad, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 16 de Abril de 1888.

ALBAREDA

Sr. D. Angel Urzáiz, Subsecretario de este Ministerio.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Circular.

Una de las pasiones más vivas del hombre y de influjo más pernicioso en las costumbres es el juego, origen de muchos y graves delitos contra las personas y la propiedad. Aparte de que este vicio tenaz, como ninguno, relaja los hábitos de la vida laboriosa y tranquila y precipita en la miseria innumerables familias, que sólo en el trabajo libran sus medios de existencia, lanza á los maltratados por la fortuna en el camino de la desesperación, y por esta pendiente resbaladiza es fácil deslizarse y llegar hasta el crimen.

Varia fué nuestra legislación acerca del juego, unas veces tolerado y otras perseguido, hasta que lo fijó la ley 15, título 23, libro 12 de la Novísima Recopilación, distinguiéndolos en permitidos y prohibidos, aquéllos los de mera distracción y esparcimiento, y éstos los de

suerte y azar, y en general todos cuando interviene envite.

Enseña la experiencia de los siglos, que ni la mayor severidad de las leyes, ni los más rigurosos castigos alcanzan á extirpar el vicio del juego, pero pueden reprimirlo.

El Código penal vigente admite la distinción de juegos de suerte, envite ó azar y juegos de puro pasatiempo y recreo; y en el primer caso establece sanción más ó menos graves contra las personas responsables del hecho, que según las circunstancias constituye delito ó falta. (Artículos 358 y 594.)

Para defender la sociedad de los peligros visibles ú ocultos de esta pasión desenfrenada, vigilan las Autoridades administrativas penetrando en las casas y establecimientos públicos en donde se juega, sorprendiendo á los jugadores, deteniéndolos y entregándolos á los Tribunales; pero todos los esfuerzos del más celoso Gobernador de provincia ó Alcalde serán estériles, si los culpados no sienten el rigor de la justicia.

Al Ministerio fiscal incumbe velar por el cumplimiento de las leyes que prohíben los juegos de suerte, envite ó azar, pedir su observancia y reclamar la aplicación de las penas correspondientes á los jugadores.

Los Fiscales de todos los grados deben promover la formación de causas criminales por delitos y faltas en materia de juegos prohibidos, y poner sumo cuidado en la calificación legal de los hechos previstos en los artículos del Código penal citados, porque no sería justo, ni la Autoridad administrativa tendrá toda la fuerza que necesita para perseguir el juego vicioso y merecedor de castigo, si se impone indebidamente al jugador la pena leve señalada á la falta, en vez de la más grave que al delito corresponde.

Además de esto, considerando que es un deber propio de los Fiscales ejercitar las acciones penales que estimen procedentes cuando tuvieren noticia de la perpetración de algún delito, y que pueden requerir el auxilio de cualesquiera Autoridades para el desempeño de su ministerio, encarezco á V. S. la conveniencia de entenderse con los Gobernadores ó los Alcaldes respectivos, á fin de perseguir el juego de consuno, aprehender á los jugadores y ejercitar la acción pública en los

procesos que se les formen hasta pedir la pena establecida por la ley, según que el hecho revista los caracteres de falta ó delito.

Espero del celo acreditado de V. S. que ajustará su conducta como Fiscal á las instrucciones contenidas en esta circular, y que la cumplirá en todas sus partes y la hará cumplir á sus subordinados, en la cual prestará V. S. un nuevo é importante servicio á la causa pública, porque sobre exigirle así la recta administración de la justicia, el desenfreno del juego ilícito ha llegado al extremo de tener alarmada la opinión y en tortura las familias; desorden moral que el Gobierno no puede tolerar por más tiempo. Toca á los Tribunales y á los Fiscales que le representan en sus relaciones con el poder judicial, de acuerdo con las Autoridades administrativas, ponerle coto y remedio.

Madrid 17 de Abril de 1888.—Colmeiro.—Sr. Fiscal de la Audiencia de....

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 27 de Marzo de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Briones.—Casuso.—Cemborain España.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Monedero.—Moral.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Rojo.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Secretario de la Corporación, participando el fallecimiento del Oficial de la clase de cuartos de las Oficinas centrales, D. Enrique Corral, y se acordó manifestar su sentimiento por la pérdida de tan celoso y probo funcionario.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal, en el cual, después de un ex-

tenso preámbulo, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.^o Se jubila con el haber correspondiente á los empleados de Secretaría señores D. José Fernández Retana, Don Luis Lebrón y D. Juan Orejón, los cuales están en condiciones de ser jubilados.

2.^o Se jubila á los Letrados de la Beneficencia Sres. D. Julián de Mendieta y D. Cipriano Rivas, y se corre la escala, nombrando Decano del Cuerpo á D. Ricardo Guillerna, y ascienden á numerarios, con 2.000 pesetas anuales, los supernumerarios D. Javier Gil Becerril y Don Julio del Villar.

3.^o Se jubila á los Porteros D. Juan Miralles y D. Pedro Pascual San Gil, y se corre la escala, nombrando los acogidos del Hospicio que sean necesarios para prestar servicio de Ordenanzas auxiliares.

4.^o Se crea una plaza de Auxiliar técnico del Archivo y Biblioteca, y otra de Ayudante de la Sección de Delineación de carreteras, dotadas cada una con 1.250 pesetas anuales; y se proveen desde luego, como no comprendidas en la ley llamada de Sargentos, por los conocimientos especiales que requieren.

5.^o Se crean, por entender que son de todo punto necesarias, siete plazas de Aspirante á Oficial de la clase de primeros, con 1.250 pesetas anuales, y se proveen interinamente, hasta que se verifique examen reglamentario, en el cual podrán tomar parte los licenciados del Ejército el que proponga el Excmo. Sr. Capitán general, á quien se dará parte de estas vacantes.

Se propone para formar este Tribunal de examen á los Diputados D. Domingo Negro y Rojo, D. Luis Lorenzo Martín Corral y D. Félix Martín Berganza, actuando de Secretario sin voto el Jefe de la Sección Central D. Francisco Sarmiento; y se ruega á dichos señores que den comienzo á sus funciones dentro del más breve plazo posible, esté ó no reunida la Corporación y en la forma que estime más oportuna.

6.^o Los cargos comprendidos en la Plantilla de los especiales, aumentarán el sueldo cada cinco años en 500 pesetas, á contar desde la fecha de este acuerdo. Las de porteros de la misma Plantilla, aumentarán su sueldo en el mismo tiempo en 250 pesetas.

7.^o La Plantilla del Cuerpo adminis-

trativo provincial, que comprende los empleados de las Oficinas centrales y establecimientos de Beneficencia, se fija de una manera definitiva, en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Secretario..... | 12.500 |
| Contador..... | 9.000 |
| Depositario..... | 8.000 |
| Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Oficial Mayor de Secretaría..... | 6.000 |
| 3 Jefes de Negociado de 2. ^a clase á..... | 5.000 |
| 4 Idem de id. de 3. ^a clase á... | 4.000 |
| 3 Oficiales de la clase de primeros á..... | 3.500 |

| | Pesetas |
|--|---------|
| 7 Idem id. de segundos á.... | 3.000 |
| 11 Idem id. de terceros á..... | 2.500 |
| 39 Idem id. de cuartos á..... | 2.000 |
| 22 Idem id. de quintos á..... | 1.500 |
| 29 Aspirantes á Oficial de la clase de primeros á..... | 1.250 |
| 8 Idem id. de segundos á..... | 999 |
| Meritorios del Hospicio..... | » |
| 8. ^o El escalafón del Cuerpo administrativo provincial, adaptado á la anterior Plantilla, y tomando por base que los empleados se coloquen dentro del sueldo asignado á cada clase, por el orden que determina su antigüedad en el servicio de la provincia, se fija en la siguiente forma: | |

| CARGOS | NOMBRES | Sueldos. Pesetas. |
|--|-----------------------------------|----------------------|
| Secretario..... | Excmo. Sr. D. Camilo Pozzi..... | 12.500 |
| Contador..... | D. Andrés Rodríguez Corrales..... | 9.000 |
| Depositario..... | Francisco Augustin Dávila..... | 8.000 |
| Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Oficial Mayor..... | Ramiro Aguado y Amor..... | 6.000 |
| Jefes de Negociado de 2. ^a clase | Alfredo Avendaño..... | 5.000 |
| | Francisco Sarmiento..... | 5.000 |
| | Juan Manuel Díez..... | 5.000 |
| Jefes de Negociado de 3. ^a clase | José Moreno Liaño..... | 4.000 |
| | Ednardo García Herreros..... | 4.000 |
| | Antonio Serrano..... | 4.000 |
| | Cipriano Garrote..... | 4.000 |
| Oficiales de la clase de primeros..... | Emilio Lon..... | 3.500 |
| | Luis García del Val..... | 3.500 |
| | Luis Pereira Serón..... | 3.500 |
| Idem de la clase de segundos. | Agapito Esteban Vivero..... | 3.000 |
| | José Mingo..... | 3.000 |
| | Julián Pérez Negro..... | 3.000 |
| | Gerardo Medina..... | 3.000 |
| | Marcelino Barrio..... | 3.000 |
| | Ramón Rodríguez Arau..... | 3.000 |
| | Andrés Peláez Vera..... | 3.000 |
| Idem de la clase de terceros.. | Valentín Pereira..... | 2.500 |
| | Joaquín Cerdán..... | 2.500 |
| | Francisco Puras..... | 2.500 |
| | Venancio Torrea..... | 2.500 |
| | Mariano Jiménez..... | 2.500 |
| | José López Muñoz..... | 2.500 |
| | Valeriano Sagastume..... | 2.500 |
| | Jesús López Gómez..... | 2.500 |
| | Enrique Seseña..... | 2.500 |
| | Joaquín Mendive..... | 2.500 |
| Oficiales de la clase de cuartos. | Gonzalo Hernández..... | 2.500 |
| | Gregorio Salinero..... | 2.000 |
| | Manuel Vela..... | 2.000 |
| | Leandro Robles..... | 2.000 |
| | Juan Calomarde..... | 2.000 |
| | Marcos Tamayo..... | 2.000 |
| | Jesus Avilés..... | 2.000 |
| | Ricardo Restoy..... | 2.000 |
| | Enrique Corral..... | 2.000 |
| | José María Culebras..... | 2.000 |
| | Luis Adell..... | 2.000 |
| | Alberto Girón..... | 2.000 |
| | Saturnino Cuenca..... | 2.000 |
| | Enrique Batres..... | 2.000 |
| | Fernando Soldevilla..... | 2.000 |
| | Antonio Alvarez..... | 2.000 |
| | José de la Morena..... | 2.000 |
| | Mariano Anglada..... | 2.000 |
| | Ricardo Massa..... | 2.000 |
| | Pedro Banegas..... | 2.000 |
| | Severiano Hortas Fernández..... | 2.000 |
| | Enrique Godínez..... | 2.000 |
| | Francisco Javier Lizcano..... | 2.000 |
| | Hermenegildo Crespo Jiménez..... | 2.000 |
| | Joaquín Catarineu..... | 2.000 |
| | Leopoldo Mollinedo..... | 2.000 |
| | Antonio Elvira Gómez..... | 2.000 |
| | Alvaro Sáenz de Miera..... | 2.000 |
| | Martín López Varó..... | 2.000 |
| | Enrique Díez Moreno..... | 2.000 |
| | José María Sembi..... | 2.000 |
| | José Soto Vallejo..... | 2.000 |
| | José María del Campo..... | 2.000 |
| | José Portales..... | 2.000 |
| | Francisco García Cuenca..... | 2.000 |
| | Juan Sánchez Rodríguez..... | 2.000 |
| | José Moreno Ballesteros..... | 2.000 |
| | Angel Cuesta..... | 2.000 |
| | José Balbiani..... | 2.000 |
| | Esteban Bergia Ambross..... | 2.000 |

| CARGOS | NOMBRES | Sueldos. Pesetas. |
|---|-----------------------------------|----------------------|
| Oficiales de la clase de quintos. | D. Anselmo Rivas..... | 1.500 |
| | Federico Sánchez..... | 1.500 |
| | Florentino Fernández..... | 1.500 |
| | Francisco Yébenes..... | 1.500 |
| | Fermín de la Vega..... | 1.500 |
| | Manuel Urosa..... | 1.500 |
| | Francisco Díaz Montenegro..... | 1.500 |
| | Faustino Fernández Jubera..... | 1.500 |
| | Miguel León Caballero..... | 1.500 |
| | Florentino Navas..... | 1.500 |
| | Ignacio Suárez..... | 1.500 |
| | Ignacio Butragueño..... | 1.500 |
| | Federico Gómez Romero..... | 1.500 |
| | José Usúa..... | 1.500 |
| | Mariano Barrera..... | 1.500 |
| | Ramón Caballero Rubio..... | 1.500 |
| | Pedro Navarro..... | 1.500 |
| | Santiago Sánchez..... | 1.500 |
| | Francisco Díaz de la Guardia..... | 1.500 |
| | José Fernández Cemillán..... | 1.500 |
| | Federico de la Presilla..... | 1.500 |
| Aspirantes á Oficial de la clase de primeros..... | Manuel Felipe..... | 1.250 |
| | Cayetano López..... | 1.250 |
| | Casimiro Pérez..... | 1.250 |
| | Eusebio Pérez..... | 1.250 |
| | Francisco López Serrano..... | 1.250 |
| | Pedro Quirós..... | 1.250 |
| | Tomás Carod..... | 1.250 |
| | Francisco Pérez Añoz..... | 1.250 |
| | Manuel Laurell..... | 1.250 |
| | Julio Reyes..... | 1.250 |
| | Jesús Cortés..... | 1.250 |
| | Luis María Pastor..... | 1.250 |
| | José María Angulo..... | 1.250 |
| | Enrique Vivancos..... | 1.250 |
| | Angel Rosanes..... | 1.250 |
| | Arturo Martínez Peralta..... | 1.250 |
| | Ildefonso Sansano..... | 1.250 |
| | José Navas..... | 1.250 |
| | Dionisio Ruiz Leante..... | 1.250 |
| | Luis Revuelta..... | 1.250 |
| | Juan Patiño..... | 1.250 |
| Ayudante de la Sección de Delineación de carreteras..... | Gabriel Marcos Garrido..... | 1.250 |
| Aspirantes á Oficial de la clase de primeros (interinos)..... | Francisco de Paula Orlando..... | 1.250 |
| | José Rodríguez Otero..... | 1.250 |
| | Antonio Palomar Yélamos..... | 1.250 |
| | Julio Alvarez Fernández..... | 1.250 |
| | Felino Monge..... | 1.250 |
| | César Carnicer..... | 1.250 |
| | Gonzalo Martín Berganza..... | 1.250 |
| Aspirantes á Oficial de la clase de segundos..... | Emilio Reberter..... | 999 |
| | José Martínez Ruiz..... | 999 |
| | Andrés Cotillo..... | 999 |
| | Jesús Benavente..... | 999 |
| | Francisco Cernuda..... | 999 |
| | Santos Serrano..... | 999 |
| | Luis Vellido..... | 999 |
| | Antonio Carrillo..... | 999 |
| Meritorios..... | Enrique Vázquez..... | » |
| | Julio Castellanos..... | » |
| Portería. | | |
| Portero Mayor Conserje..... | D. Pablo Fernández..... | 3.000 |
| Idem 1. ^o | José Castillejos..... | 2.000 |
| Idem 2. ^o | Fernando Gaspar..... | 1.950 |
| Idem 3. ^o | Antonio Fernández..... | 1.900 |
| Idem 4. ^o | José Alvarez..... | 1.850 |
| Ordenanzas de la clase de primeros..... | Manuel Gil Sanz..... | 1.400 |
| | José Fernández y Fernández..... | 1.375 |
| | Santiago Pascual Espinosa..... | 1.350 |
| | Mariano Urueña..... | 1.325 |
| | Juan Villegas..... | 1.300 |
| | Joaquín Madrid..... | 1.275 |
| | Juan Antonio García..... | 1.250 |
| | Antonio García Sanz..... | 1.225 |
| Idem de la clase de segundos. | Gabriel Sacristán de Pedro..... | 905 |
| | Benito Arrojo..... | 900 |
| | Luis del Campo González..... | 875 |
| | Rafael Gómez..... | 860 |
| | Inocente Salazar..... | 845 |
| | Fausto Forzano..... | 830 |
| | Pablo Arenas..... | 827 |
| | Ramón García..... | 820 |
| Meritorio..... | Antonio Reguero..... | » |
| Cargos especiales. | | |
| Ingeniero Jefe de carreteras provinciales..... | D. Eduardo Augustin Dávila..... | 8.000 |
| Archivero..... | Ramón Molina Serrano..... | 4.000 |
| Bibliotecario..... | Andrés Marín Pérez..... | 4.000 |
| Ayudante de Caja..... | José Rodríguez..... | 2.750 |

| CARGOS | NOMBRES | Sueldos. Pesetas. |
|--|---|----------------------|
| Calígrafo..... | D. Pablo Urñueta..... | 2.000 |
| Taquigrafos..... | Eduardo de la Cámara..... | 2.000 |
| | Enrique Martínez..... | 2.000 |
| Auxiliar técnico del Archivo y Biblioteca..... | Ramiro Mestre..... | 1.250 |
| Portero del exterior..... | Gaspar González..... | 1.850 |
| Idem de la Junta de Agricultura..... | Antonio Fernández Otamendi..... | 1.200 |
| Arquitectos y Delineantes. | | |
| Arquitecto Jefe..... | D. Bruno Fernández de los Ronderos..... | 8.000 |
| Idem 1.º..... | José Asensio..... | 5.500 |
| Idem 2.º..... | Enrique Vicente Rodrigo..... | 5.000 |
| Idem 3.º..... | Luis María Argenti..... | 4.500 |
| Idem 4.º..... | Daniel Zavala..... | 4.250 |
| Delineante 1.º..... | Eugenio María Hernández..... | 3.250 |
| Idem 2.º..... | Julian García de Guadiana..... | 3.000 |
| Idem 3.º..... | José Aranguren..... | 2.750 |
| Idem 4.º..... | José Tarquis de Soria..... | 2.500 |
| Idem 5.º..... | Vicente Fenollera..... | 2.250 |
| Idem 6.º..... | Juan González Lentisco..... | 2.000 |

NOTA. Quedan suprimidas las gratificaciones por salidas que venían disfrutando los Sres. Arquitectos.

En el mismo dictamen propone la Comisión de Personal recomendar á la ilustrada Comisión de Hacienda, que al hacer las clasificaciones de los empleados á quienes se jubila, se revista de un amplio espíritu de benevolencia, y procure hacer por estos buenos y antiguos funcionarios las excepciones que crea equitativas.

El Sr. Presidente propuso como adición al dictamen, que la plaza vacante por defunción del Sr. Corral, dotada con 2.000 pesetas anuales, se suprimiera, y con su importe se nombrase al Jefe de Negociado de tercera clase de estas oficinas D. José Moreno Liaño para el ascenso inmediato, ó sea Jefe de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas anuales, con arreglo á las bases adoptadas en el dictamen, amortizándose en beneficio de los fondos provinciales el resto del sueldo suprimido, ó sea la cantidad de 1.000 pesetas.

La Comisión aceptó la adición, que con arreglo al reglamento pasó á formar parte integrante del dictamen.

Puesto á discusión dicho dictamen con la adición admitida, el Sr. Rojo pidió algunas aclaraciones que le fueron dadas por el Sr. Pérez de Soto; y sin más discusión y previas las oportunas preguntas reglamentarias, fué aprobado el dictamen con la adición por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de otro dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º La provisión de las tres plazas vacantes de Maestros auxiliares de las Escuelas del Hospicio y la de Profesor de Teneduría de libros y Taquigrafía se hace con carácter provisional durante el curso académico actual y el de 1888 á 1889, sin que la Diputación renuncie el derecho durante este tiempo de separar al Profesor que no cumpla estrictamente con sus deberes.

2.º Pasado este plazo, la Diputación se reserva el derecho de confirmar ó nó en sus puestos á los nombrados, según que hayan cumplido ó nó sus deberes escolares á juicio de la Excm. Diputación.

Y 3.º Como consecuencia de este acuerdo y bajo las condiciones arriba indicadas, se acuerda el nombramiento de

Maestros auxiliares por el orden que abajo se indica, en favor de D. José Moraleda y Jiménez, D. Santos Rubio y Enciso, D. Joaquín Rodríguez Pérez, todos los cuales además de título profesional, tienen aprobados ejercicios de oposición. Y para Profesor de Teneduría y Taquigrafía á D. Primitivo Fuentes.

Abierta discusión, el Sr. Pérez Negro se manifestó partidario de que estas plazas fueran provistas por oposición ó concurso.

El Sr. España contestó que el procedimiento adoptado por la Comisión representaba mayor garantía para el buen servicio que el de la oposición ó concurso, toda vez que la Diputación solamente se comprometía á dar carácter definitivo á estos nombramientos después de una prueba práctica de más de un año; y que por otra parte, los elegidos tenían todos aprobados ejercicios de oposición.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen, haciendo constar sus votos en contra los Sres. Pérez Negro y Rojo Allés.

Dada cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, la Diputación acordó lo siguiente:

Declarar de abono á Pedro Roldán la dote de 500 pesetas que correspondió á su mujer Antonia Martínez y Rodríguez, en el sorteo celebrado por esta Corporación en 20 de Febrero de 1880, abonándose su importe con cargo al total del capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Aprobar la liquidación presentada por D. Juan Antonio Sevilla de lo que le corresponde percibir, según acuerdo de 21 de Febrero último, sobre la inscripción número 4.341 últimamente emitida á favor del Hospital de San Juan de Dios, disponiendo el abono de las 2.622.67 pesetas de su importe, deduciéndolo al hacer el ingreso de las cantidades que se recauden por intereses vencidos y expresándolo en el cargareme y carta de pago que expida la caja; y que en esta misma forma se abonen en lo sucesivo los premios correspondientes á lo que se realice por esta investigación, cuidando de no tocar á los capitales y haciendo los pagos con cargo á las rentas vencidas á medida que se cobren.

Conceder á D. Melquiades Gilarranz Capellán Decano que ha sido de la Beneficencia, la jubilación reglamentaria de 1.143.12 pesetas anuales; y la indem-

nización anual de 856.88 pesetas, que le corresponde como Vocal del Consejo provincial de Sanidad é Higiene.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel de Audiencia de Colmenar Viejo, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y pasarlas á la Contaduría de fondos provinciales.

Declarar de abono á Enrique Hueso la dote de 125 pesetas que correspondió á su mujer Josefa Bárbara Orejón, como acogida en el Hospicio; y la de 250 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporación en 17 de Enero de 1878.

Manifiestar á la Junta de Instrucción pública de la provincia, que no es posible la concesión de créditos para los servicios de su Secretaría; que está dispuesto, si bien no con carácter definitivo ni permanente, que un empleado del Cuerpo administrativo sea destinado á la Secretaría de la Junta; que se destinará á dicha Secretaría una mesa y un armario de los que hay en estas oficinas; y que las cuentas de libros de contabilidad é impresiones se pasen á esta Corporación, la cual dispondrá su pago en la forma más procedente.

Terminada la orden del día, el señor Rancés rogó á la Comisión especial se sirviera activar el traslado de enfermos del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Pérez Negro contestó que el traslado se efectuaría tan pronto como fuera posible, dadas las dificultades que habría de vencer.

Acto continuo el Sr. Presidente propuso y la Diputación acordó por unanimidad, que se aceptase en principio la proposición de la casa de transportes de D. Julián Moreno, para llevar á la Exposición de Barcelona los objetos de esta provincia, por un tanto alzado de 200 pesetas por tonelada, toda vez que las ventajas ofrecidas por las empresas de ferrocarriles resultan ilusorias, tanto por la obligación de pagar el transporte del retorno de los objetos que sean vendidos en la Exposición, cuanto por no responder las Compañías de ningún desperfecto ó extravío. La Comisión especial quedó autorizada para resolver en el asunto.

Seguidamente el Sr. Presidente hizo un discurso resumen de las tareas de la Diputación en el período que terminaba, manifestando que además del 1.500.000 pesetas que había cobrado la Diputación por bienes de la Beneficencia, había pendientes liquidaciones de igual ó mayor consideración, y que con esto y con arrendar la recaudación de los atrasos de los pueblos, la Diputación podría llegar al fin de su mandato en situación muy ventajosa; y terminó despidiéndose de los Sres. Diputados hasta la próxima reunión.

Acto continuo se levantó la sesión.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho al Patronato de las memorias fundadas por D. Tomás Lozano, para que en el preciso término de 15 días, que señala el art. 15 de la Real orden de 10 de Junio de 1856, se presenten á deducirlo en esta dependencia de mi cargo.

Madrid 20 de Abril de 1888.—El Administrador, Francisco López de Alcaráz.

AYUNTAMIENTOS

Arroyomolinos.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, á los efectos del art. 146 de la ley.

Arroyomolinos á 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Valdemoro.

El presupuesto adicional al presente ejercicio con el refundido y el proyecto del ordinario para 1888-89, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de 15 días.

Valdemoro 13 de Abril de 1888.—El Alcalde, Marcelino Benito.

Villanueva del Pardillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y autorización de la Superioridad, se arriendan en pública subasta, por término de un año y con facultad de venta exclusiva al por menor, las especies de vino, aguardiente, tocino, embutidos y mantecas, para el próximo año económico de 1888 al 89, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y estarán en el acto de la subasta, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales el día 5 de Mayo próximo, á las once de su mañana en punto.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villanueva del Pardillo 15 Abril de 1888.—El Alcalde, Agustín Tejera.

Villanueva del Pardillo.

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el primero del próximo mes de Mayo, hasta dicho día se admiten reclamaciones.

Villanueva del Pardillo 15 Abril de 1888.—El Alcalde, Agustín Tejera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Manuel Fernández, natural de Fontanella, y María González, que lo es de Murias de Candar, en Asturias, y á Pedro Fernández, también natural de Fontanella, y José González, que lo es de dicho Murias, padres aquéllos y éstos abuelos paterno y materno respectivamente de Joaquín Inocente Fernández y González, cuyo paradero se ignora, para que en el

improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, á su hijo y nieta, el mencionado Joaquín Inocente Fernández y González, para el matrimonio que intenta contraer con Laureana Sanz y Gómez; en la inteligencia, que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Abril de 1888.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería y Fiscal instructor de la causa que se sigue en averiguación de la agresión de que fué objeto un centinela en el Ministerio de la Guerra.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo, en uso de las facultades que me concede el art. 66 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su número tercero, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 187 de la misma, á un paisano que en la noche del 5 de Marzo último agredió á un centinela situado al lado del pabellón de instrucción militar del Ministerio de la Guerra, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita calle de Atocha, 90, cuarto, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 11 de Abril 1888.—Federico Navarro de la Linde.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino del distrito del Norte de esta Corte, dictada ante mí con fecha 16 del actual, en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía incoada á instancia del Ilmo. Sr. D. Angel Martínez Alvarez contra D. Silvestre y Doña Librada González y otros, sobre pago de réditos de un censo, é ignorándose el domicilio del D. Silvestre y Doña Librada González ó sus representantes legales, se les emplaza por medio de la presente á fin de que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que habiere lugar.

Madrid 18 de Abril de 1888.—V.º B.º—Gabriel Serrano.—El actuario, Eusebio Cereceda. 46

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, una casa sita en esta capital, y su calle del Españolete, número 1, con vuelta á la de Santa Engracia, núm. 14, tasada en la cantidad de 43.350 pesetas; cuya cabida, linderos y demás circunstancias constan en dicha tasación; para cuya diligencia, que tendrá lugar en la sala de audiencia de expre-

sado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio nuevo de Justicia, se señala el día 14 de Mayo próximo venidero y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo; que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento dedicado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta; y que los títulos de propiedad de la mencionada finca, con los que deberán conformarse dichos licitadores, se hallan de manifiesto con los autos, en virtud de los que se practica esta diligencia en Escribanía del actuario sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 10 de Abril de 1888.—Fermín Sacristán.—El actuario, Cándido Busó.—Es copia.—Cándido Busó.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, fecha 5 de Diciembre de 1887, dictada en la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía deducida á instancia de la comisión de acreedores de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Gregorio López Mollinedo contra D. Pedro Martínez Clemente, que ha tenido su domicilio en la villa de Villarrobledo y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de 8.289 pesetas 69 céntimos; se ha mandado emplazar al Martínez, para que en el improrrogable término de 10 días comparezca en los expresados autos personalmente en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de emplazamiento á D. Pedro Martínez Clemente, expido la presente cédula que firmo en Madrid á 20 de Abril de 1888.—El actuario, Cándido Busó. 47

NAVALCARNERO

Licenciado D. Juan Manuel Rubio y Alvarez de Linera, Juez municipal, interino de instrucción de Navalcarnero y su partido, por hallarse disfrutando licencia el señor propietario.

Hago saber que para pago de costas de la causa criminal seguida por delito de falso testimonio contra Casimiro Rodrigo Fernández y Domingo Martín Hernández, vecinos de Chapinería, se venden en pública subasta, sin sujeción á tipo, los muebles siguientes situados en dicho pueblo, su terreno municipal.

De la propiedad de Casimiro Rodrigo.

Una parte de prado al sitio titulado los Chaveos, de haber cuatro fanegas de segunda: que linda Saliente con Felipe Rodrigo; Mediodía pradera de los Linares; Poniente con Dolores Rodrigo y Norte con D. Pedro Retes.

Un cercado en las Higueras de corral, de haber una fanega y seis celemines de tercera: que linda Saliente con Prudencio Domínguez; Mediodía Pablo Barrios; Poniente con el camino y Norte cercado de la Capillanía.

Otro cercado al sitio de las Laguniillas, de haber una fanega y seis celemines de segunda: que linda Saliente Angel Fernández y Norte Guillermo Moya.

Un huerto con algunas olivas, de haber seis celemines de segunda, al sitio

de la Guerrita: que linda por Saliente con el arroyo de los Pilamenes; Mediodía Luisa Rodrigo; Poniente Alejandro Arnilla y Norte con el mismo.

Un majuelo en Becerriles con algunas cepas, de haber tres celemines de tercera: que linda por Saliente con Toribio Martín; Mediodía con la Fuente de Becerriles; Poniente Calixto Panadero y Norte León Pardo.

Dos majuelos al mismo punto de Becerriles, de haber dos fanegas de segunda: que linda por Saliente con Valentín Panadero; Mediodía Calixto Panadero; Poniente y Norte Raimundo Panadero.

Un local pequeño de fragua en la plaza de Alfonso XII: que linda por Saliente con dicha plaza; Mediodía con la misma; Poniente Deogracias Hernández y Norte con el mismo.

De la propiedad de Domingo Martín.

Una tierra en las Hoyas, de tres fanegas: que linda al Saliente con el Arroyo; Mediodía y Poniente Lorenzo Domínguez y Norte Cándido Domínguez.

Una tierra en Becerriles: que linda al Saliente Pablo Ramos; Mediodía Hipólito Domínguez; Poniente y Norte Blasa Domínguez.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana.

Dado en Navalcarnero á 10 de Abril de 1888.—Licenciado, Juan Manuel Rubio.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

NAVALCARNERO

Licenciado D. Juan Manuel Rubio y Alvarez de Linera, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido, por hallarse disfrutando licencia el señor propietario.

En virtud del presente edicto hago saber que para pago de costas de la causa criminal seguida en este Juzgado por delito de lesiones contra Basilia Herrero Ventura, vecina de Fresnedillas, se venden en pública subasta los bienes siguientes, situados en el término de dicho pueblo, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Una tierra al Cerrillo Topotero, de dos fanegas, de tercera; linda saliente Francisco Rodríguez; Poniente Cañada y Norte Lucía Ventura; en 18 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra en la Dehesa de Fuente Lámparas, de una fanega: linda á Saliente José Ventura; Poniente Sebastián García y Norte jurisdicción de Robledo; en 9 pesetas 75 céntimos.

Un herrén á Valdovín, de tres celemines, de tercera: linda Saliente con camino; Poniente Mariano Peña; en 10 pesetas 50 céntimos.

Otro herrén á la Viña de la Portala, de seis celemines: linda Saliente Félix de la Plaza; Poniente y Norte Manuel Rodríguez; en 10 pesetas.

Una parte de prado proindiviso titulado de la Zeniaga: que linda todo el Saliente Eusebio de la Plaza; Norte Clemente de la Plaza; Poniente y Mediodía Félix de la Plaza; en 50 pesetas.

Para su remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades con que los bienes figuran en este edicto, se ha señalado el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 10 de Abril de 1888. Juan Manuel Rubio.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Juzgados municipales.

LATINA

D. Gregorio Vicent y Portillo, Abogado de los del Ilustre Colegio de esta Corte y Juez municipal del distrito de la Latina de la misma.

En virtud del presente se cita y llama á Antonio Pérez Fernández, de 37 años de edad, casado, jornalero, natural de San Pedro, Oviedo, el cual al ser conducido á la prevención dijo habitaba en la calle del Aguila, núm. 41, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, número 1, segundo, para serle notificada la sentencia recaída en el juicio verbal de faltas celebrado en el mismo contra el dicho Pérez Fernández por el delito de faltas á los guardias.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de los dependientes pertenecientes á la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca y captura del referido Antonio Pérez Fernández, y en el caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado de mi cargo.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1888.—V.º B.º—Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

Establecimientos penales de Alcalá de Henares.

Habiendo sido anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la subasta de trapo de ropas viejas de los penados y reclusos y otros efectos, valorados todos en 10 pesetas 98 céntimos; y habiendo sido el día señalado para dicho acto el 2 de Marzo próximo pasado y hora de las doce de su mañana, y no habiéndose presentado licitador, se anuncia por segunda vez á fin de que la persona que quiera tomar parte en dicha subasta puede hacerlo, la cual tendrá lugar á los ocho días siguientes á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en el despacho de esta Dirección y hora de las doce de la mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que no se admitirá cuota que no cubra la de tasación, y que el rematante no podrá retirar el trapo y demás hasta que recaiga la adjudicación definitiva por la Dirección general, y que para tomar parte en la mencionada subasta habrá de depositar en la Caja del Establecimiento una cantidad igual á la de tasación.

Alcalá 10 de Abril de 1888.—El Director interino, Diego Martínez.

ANUNCIOS

PASTOS DE PRIMAVERA

Se arriendan los de la dehesa de Miella, término de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero, provincia de Madrid.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa de dicha dehesa, y en Madrid, calle de San Bernardo, número 1, principal derecha. 66.—P.